



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPA/A.

Azángaro, 25 de abril del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPA/CM., el Informe N° 0561-2025-MPA/OGPP-HEGC., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...). Asimismo, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2024-MPA/CM, se aprobó el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en cumplimiento del artículo 119-A de la ley 27972 ley orgánica de Municipalidades, donde señala que las audiencias públicas deben realizarse como mínimo dos veces al año, una en mayo otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, asimismo, mediante Resolución de secretaria de Descentralización N°015-2024-PCM/SD señala que la convocatoria para la Audiencia Publica debe ser realizada con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación mediante Decreto de Alcaldía, y debiendo contener como mínimo la fecha, hora y lugar de la audiencia pública, la propuesta de agenda y el plazo de 15 días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia, por último, la precisión del lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Que, mediante Informe N° 0561-2025-MPA/OGPP-HEGC la Oficina General de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita se emita el Decreto de Alcaldía que convoca la primera audiencia publica del año 2025, , señalando como fecha el 25 de mayo del 2025, hora 9:30 am, lugar Teatro Municipal; adjuntando la propuesta de agenda; y señala que el lugar y plazo para la inscripción de participantes se realizara a través del formato de registro que forma parte del presente informe de convocatoria (anexo 01: formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de gobierno local).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 42 de la ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otras de la Provincia de Azángaro, a la primera Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro de acuerdo al siguiente detalle:

✓ **FECHA:** 25 de mayo del 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

- ✓ HORA: 9:30 am
- ✓ LUGAR: Teatro Municipal

## TIPO DE AUDIENCIA

- ✓ Audiencia Pública Obligatoria

## NORMA QUE PERMITE LA CONVOCATORIA

- ✓ Según el Artículo N° 119°-A, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales deben realizar como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

## LUGAR Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- ✓ La inscripción de los participantes iniciará conjuntamente con la convocatoria hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, la cual se realizará de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Azángaro, y/o vía virtual.
- ✓ La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forma parte del presente informe de convocatoria (Anexo 01: "Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de gobierno local").

## AGENDA

De conformidad con la Resolución de secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se establece una Temática Priorizada mínima para rendir cuentas, misma que la Municipalidad Provincial de Azángaro considera en el presente informe de convocatoria.

- ✓ Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas priorizadas a la realidad territorial de la provincia de Azángaro, como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana, desarrollo agropecuario, etc.
- ✓ Cartera de proyectos de inversión priorizada de la Municipalidad Provincial de Azángaro, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- ✓ Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos de la provincia de Azángaro, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- ✓ Adopción de alguna política pública local y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población de la Provincia de Azángaro.
- ✓ Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- ✓ Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.
- ✓ Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- ✓ Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ✓ El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- ✓ Funcionamiento de las Instancias de Concertación, los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la Provincia de Azángaro.
- ✓ Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia, definidos en un plazo no mayor de 15 días después de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, Oficina de tecnología e Informática, brindar soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Gerencia de Administración, para conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al Artículo 44 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión y publicación del presente a través de los medios de comunicación correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe) a través de la Oficina de Tecnología e Informática. Así como en el mural de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDIA  
ABG. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ABOG. HUMBERTO URIBE GARCIA TACCA SANCOS  
SECRETARIO GENERAL

Cc.  
G.M.  
S.G.  
G.A.J.  
G.P.P.  
ARCH.